

**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: LA COMPATIBILIDAD ENTRE EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PERSONAL Y EL GARANTISMO

AUTOR (ES): ARÉVALO, Juan Andrés

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): PRIETO SALAS, Manuel Asdrubal..

MODALIDAD: ARTÍCULO REFLEXIVO

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción.

I. DEFINICIÓN Y EXTENSIÓN DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD Personal

II. EL ESTADO COMO ADMINISTRADOR DE LA LIBERTAD.

III. DEFINICIÓN DE GARANTISMO.

IV. LA RESPONSABILIDAD PERSONAL COMO MANIFESTACIÓN SUBJETIVA Y SOCIAL.

CONCLUSIONES.

Referencias

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE –



PALABRAS CLAVES: Garantismo, constitucionalismo moderno, moral, responsabilidad personal.

DESCRIPCIÓN:

En las últimas décadas el garantismo se desarrolla como una de las más importantes tendencias jurídicas de contenido político y social dentro del desarrollo jurídico de los Estados constitucionales modernos, capaz incluso de influenciar la manera en que los Estados desarrollan sus funciones y materializan sus fines al modificar la manera en que el Estado se comprende a sí mismo y por tanto forzándolo a desarrollarse de una manera mucho más específica. A pesar de esto, con el fin de comprender la forma en que se desarrolla esta tendencia jurídico política más allá de la teoría es necesario hacer una revisión de la forma en que esta se vincula con otras tendencias de contenido moralista, con el fin de comprender a cabalidad la forma en que el garantismo propuesto por Luigi Ferrajoli es capaz de desarrollar adecuadamente una influencia positiva no solo dentro de la forma en que se desarrollan los Estados, sino en la forma en que se desarrollan a su vez los seres humanos dentro de estos, para lo cual se hará uso del principio de responsabilidad personal propuesto por Ronald Dworkin, con el fin de demostrar la forma en que estas dos propuestas se acoplan adecuadamente la una con la otra otorgando un resultado positivo para el desarrollo de la estructura social

METODOLOGÍA

Se utilizó la metodología comparativa para el artículo de reflexión donde se evidenció las tendencias académicas sobre un estudio puntual, el cual es la Responsabilidad individual frente a las garantías que ofrece y de las que carece la organización estatal.

CONCLUSIONES:

Con lo anterior y para referirnos de manera específica al vínculo que surge entre el garantismo y la responsabilidad personal, encontramos que el garantismo propuesto por Luigi Ferrajoli, representa una tendencia de carácter jurídico y político que afecta de manera directa la forma en que los Estados se comportan en función de la garantía de derechos fundamentales modificando la forma en que estos entran a interactuar con las personas que administran (Ferrajoli, 2001)-

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE –



Se encontró que entendiendo que los derechos fundamentales buscan en todo momento impulsar al mejoramiento del contexto dentro del que se desarrolla la vida humana, causando con esto que la dignidad que esta conlleva se proyecte a escaños más altos, aumentando el valor de la vida individual de cada ser humano.

A pesar de esto es necesario analizar que si bien un Estado puede configurarse estructuralmente dentro de los términos del garantismo, cumpliendo de esta manera con directrices de carácter internacional, y con las expectativas de carácter constitucional que se genera en el momento en que se configura un Estado moderno, esto no implica necesariamente que por esto se configure a cabalidad un contexto donde la dignidad humana se desarrollen su máxima expresión; específicamente porque la dignidad, si bien yace en la totalidad de los seres humanos no posee un carácter objetivo de realización, de manera que no es el Estado el que está llamado a administrarla, sino exclusivamente a ser garante de esta.

La dignidad al ser una característica generalizada pero subjetiva a cada individuo, necesita para su correcto desarrollo que esta se desarrolle adecuadamente dentro de un marco social, la dignidad representa primeramente una obligación personal de cada uno de los ciudadanos de desarrollar su vida de manera adecuada, vigilando una serie de lineamientos, y en respeto de las capacidades y aptitudes del conglomerado, causando que para este fin deba enmarcar la totalidad de sus actuaciones y dentro de la responsabilidad bien sea personal o relacional; ya que solo mediante el respeto de estos principios se puede dar plena utilización a las bondades que otorga el sistema garantista, maximizando la efectividad de los derechos fundamentales, ya que los derechos fundamentales representan garantías que deben ser protegidas por la totalidad de la comunidad internacional cosa que implica que desde los más altos organismos internacionales hasta a cada individuo deban contribuir a su garantía y manifestación efectiva dentro de todos y cada uno de los Estados modernos (Kymlicka, 1995).

De manera que, el principio de responsabilidad personal pasa de ser una obligación de carácter e incidencia subjetivos a convertirse en un elemento contextual más del Estado moderno capaz de contribuir arduamente al mejoramiento de las situaciones de derechos fundamentales y a mejorar el entorno en que están llamadas a desarrollarse las personas.

FUENTES:

- Abellan, M. G., s.f. *La teoría general del garantismo a propósito de la obra de Luigi Ferrajoli*. [En línea] Available at: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/31/pr/pr13.pdf>
- Bauman, Z., 2005. *Amor líquido*. Mexico: Fondo de cultura economica.
- Borda, L. V., 2007. *Estado de derecho y Estado Social De Derecho*. [En línea] Available at: biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/994/7.pdf
- Chiassoni, P., 2011. Un baluarte de la modernidad. *Doxa*.
- Domingo, R., 2009. La piramide del Derecho global. *Persona y Derecho*.
- Dworkin, R., 1998. *El dominio de la vida*. Barcelona: Ariel.
- Dworkin, R., 2006. *La democracia posible*. Barcelona: Paidós.
- Dworkin, R., 2014. *Justicia para erizos*. Ciudad de Mexico: Fondo de cultura economica.
- Ferrajoli, L., 2001. *Derechos y garantías*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L., 2009. *Derecho y razon*. Madrid : Trotta.
- Flores, I., 2007. *Eduardo Garcia Maynez Vida Y Obra*. Mexico: UNAM.
- Foucault, M., 1987. Vigila y castigar. Nacimiento de la prisión. 12ª edición en español. Siglo XXI Editores. México DF.
- Ibarra, J. D. D. G., 2013. La axiomatización de la teoría garantista. *Dialogos de saberes*.
- Kant, E., 2007. *Fundamentación metafísica de las costumbres*. Madrid: Alianza Editoria.
- Kymlicka, W., 1995. *Multicultural citizenship : A liberal theory of minority rights*. Oxford: Oxford university press.

- Miralles, A. A., 2013. El principio de la dignidad humana como fundamento de un Derecho bioético global. *Cuadernos de bioética*.
- Muñoz Conde, F., 1985. "Derecho penal y control social" En: GIL CREMADES, J. J. (dir.) La enseñanza del derecho. Institución Fernando el Católico. Zaragoza.
- Muñoz Conde, F., 2003. en: *Edmundo Mezger y el derecho penal de su tiempo. Estudios sobre el derecho penal en el nacionalsocialismo*. 4^o edición. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Nikken, P., 2010. La protección de los Derechos Humanos haciendo efectiva la progresividad de los Derechos económicos sociales y culturales. *Revista lidh*, Organización de Naciones Unidas, 1948. *Declaración universal de Derechos Humanos*. [En línea] Available at: www.un.org/es/documents/udhr
- Pelé, A., 2004 . Una Aproximación Al Concepto De Dignidad Humana. *Universitas*,.
- Pérez Manzano, M., 1990. Culpabilidad y prevención: la teoría de prevención general positiva en la fundamentación de la imputación subjetiva y de la pena. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.
- Serrano, J. L., 1999. *Validez y vigencia*. Madrid: Trotta.
- Tinoco, J. U. C., 2007. Las divisiones de poderes y la función jurisdiccional. *Jurídicas UNAM*.

LISTA DE ANEXOS: NO HAY